REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002253 **- 6 JUL 2011**

"Por la cual se corrige el plazo concedido para obtener certificación del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC al Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA y se modifica la Resolución 5202 de 2010."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que a través del radicado No.2011-321-037520-2 del 01 de Junio de 2011, el señor Mauricio Upegui Jiménez, representante legal del Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA., solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, la corrección en su articulo segundo, referente al tiempo concedido para obtener la certificación por parte del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC al Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA señalada en la Resolución 5202 de 29 de noviembre 2010

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

RESOLUCIÓN NUMERO 002253 - 6 JUL 2011 DE

"Por la cual se corrige el plazo concedido para obtener certificación del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC al Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA y se modifica la Resolución 5202 de 2010."

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el articulo segundo de la Resolucion 5202 del 29 de noviembre de 2010. Referente al tiempo concedido al Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, para obtener la certificación por parte del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, el cual quedara si:

> **"ARTÍCULO SEGUNDO"-** Conceder un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que el Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, obtenga y allegue al Ministerio de Transporte el reconocimiento como organismo de inspección, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al representante legal dela Sociedad CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, con NIT 900271221-8, domiciliada en la carrera 9 No. 10 A-81 School House, en el Archipiélago de San Andres.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones 5480 de 2009 y 5910 de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, - 6 JUL 2011

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyecto: P.Q.
Revisó: A.L